

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

*Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 110014003082-2017-00334 00**

A pesar del argumento expuesto por el liquidador designado frente al requerimiento que se realizó por parte de la Secretaría del Despacho a través de correo electrónico de esta fecha, y en vista de que, el proyecto de adjudicación presentado, no se ajusta a derecho, pues lo que, se anexó fue una relación de inventarios y avalúos de los bienes y acreencias del deudor, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 568 del C.G.P., dispone:

PRIMERO: Requerir al liquidador designado en este asunto – Alfredo Ángel Sotomayor Támara-, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, REHAGA el PROYECTO DE ADJUDICACIÓN que presentó, teniendo en cuenta, las formalidades establecidas en los numerales 1° a 7° del artículo 570 del C.G.P., para lo cual, deberá puntualizar: i) acreedores reconocidos; ii) obligaciones del deudor, junto con la determinación de su cuantía; iii) el orden de prelación legal de los créditos, iv) relación de bienes del deudor, junto con su avalúo, v) distribución y adjudicación determinada, concreta e individualizada de cada uno de los bienes inmuebles del deudor, la cual deberá realizarse en común y proindiviso en la proporción que corresponda a cada acreedor reconocido, teniendo en cuenta el orden de prelación legal de los créditos y puntualizando el porcentaje de adjudicación de cada inmueble, según el crédito. COMUNIQUESE.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se REPROGRAMARÁ por la audiencia que se señaló para el 7 de septiembre de 2022, con fundamento en lo antes expuesto.

TERCERO: CONVOCAR AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN (VIRTUAL) bajo el precepto del artículo 568 del Código General del Proceso, la que se celebrará a la hora de las 9:30 del día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En aplicación a lo previsto en el artículo 295 del C. General del Proceso, esta decisión se notifica por estado.

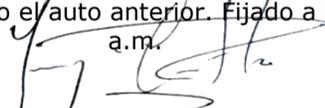
De otra parte, con el objeto de realizar la audiencia aquí programada, se requiere a las partes y/o sus apoderados para que en el término de cinco (5) días informen los medios tecnológicos con los que cuentan para realizar la audiencia de forma virtual, para lo cual deberán informar sus correos electrónicos y su número de celular a efectos de ser contactados. Información que deberán suministrar exclusivamente al correo electrónico del Despacho [jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co).

CUARTO: Presentada la corrección del proyecto de adjudicación solicitado, por Secretaría póngase a disposición de las partes interesadas, quienes podrán consultarlo hasta antes de la celebración de la audiencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C., el día siete (7) de septiembre de 2022  
Por anotación en estado N° **101** de esta fecha  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00  
a.m.

  
YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ  
Secretaria

Firmado Por:  
John Edwin Casadiego Parra  
Juez Municipal

**Juzgado Municipal**  
**Civil 82**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a9ade042c1445ea0ad16b548d5727ec80c0421bec4f6d712a35087ed872275d**

Documento generado en 06/09/2022 02:18:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**